El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RIBERA CAMPESTRE SAS con NIT. 901.358.467, por medio de su representante legal suplente JAIRO DIEGO GONZALEZ PARRA con C.C. 1.020.737.131, -en calidad de Fideicomitente-, radicó bajo el No. 25-1-1073 del 13 de marzo de 2025, solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, aprobó la modificación de la licencia de urbanización vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0323 del 12 de julio de 2021, y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la construcción del conjunto Ribera Campestre, destinado a vivienda multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP-, conformado por siete (7) torres, -cinco (5) torres en dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja, torre de parqueaderos –en cinco (5) niveles-, y zonas comunales, -en un piso con cubierta en placa-, en un área total a construir de 24.920,54m², y Cerramiento, en una longitud de 339.67ml, a realizar en el predio de su propiedad identificadó como Manzana 01 – *resultante de la modificación de urbanismo*- ubicada en la Calle 116 No. 23-80 SUR, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023, otorgó licencia a RIBERA CAMPESTRE SAS -en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto denominado "RIBERA CAMPESTRE", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP-, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022, incluida la aprobación de planos para propiedad horizontal.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0006 del 03 de enero de 2024, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 11 de abril de 2024- el plazo de la licencia de construcción -en las modalidades de obra nueva y cerramiento- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022 -*modificada mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023*-, del proyecto denominado "*RIBERA CAMPESTRE*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP. El proyecto está ubicado en la Calle 116 No. 23-80 SUR Manzana 1-, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-288037 y ficha catastral global 01-13-0610-0040-000.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015- *"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".*

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 11 de abril de 2025** *-fecha del vencimiento de la primera prórroga-* el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0105 del 08 de marzo de 2022** *-modificada mediante resolución No. 73001-1-23-0530 del 25 de octubre de 2023, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-24-0006 del 03 de enero de 2024,* a **RIBERA CAMPESTRE SAS** con NIT. 901.358.467, para adelantar la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "*RIBERA CAMPESTRE*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social –Vivienda VIS y VIP; proyecto ubicado en la Calle 116 No. 23-80 SUR Manzana 1-, Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-288037 y ficha catastral global 01-13-0610-0040-000**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JAIRO DIEGO GONZALEZ PARRA
C.C. 1.020.737.131
Representante Legal Suplente RIBERA CAMPESTRE SAS

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 31 MAR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 31 MAR 2025

FIRMA: _____